

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría.—Sección de Hacienda y Economía (Negociado de Presupuestos)

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Madrid, en sesión extraordinaria de 29 de abril de 1976, adoptó el siguiente acuerdo:

“Aprobar proyecto de Presupuesto extraordinario para financiar las obras de construcción de la Residencia Social de Ancianos “Francisco Franco” en Navalcarnero, nivelado en Ingresos y Gastos en un importe total de 137.500.000 pesetas y dotado en parte con una operación de crédito por importe de 137.206.310 pesetas, a concertar con el Banco de Crédito Local de España.”

Lo que se hace público mediante el presente anuncio para general conocimiento, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 698 de la ley de Régimen Local, advirtiendo que el expediente estará de contado durante quince días hábiles, publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación, de diez a trece de la mañana.

Madrid, 30 de abril de 1976.—El Secretario general interino, J. N. Carmona. (G.—14.443)

Secretaría General.—Sección de Fomento

Se convoca subasta para la ejecución de las obras de recargo de aglomerado asfáltico en caliente de los puntos kilométricos 13,700 al 14,434 de la carretera provincial de Cuesta de la Reina a San Martín de la Vega, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 1.779.421 pesetas.
Plazo de ejecución: Tres meses.
Garantía provisional: 40.580 pesetas.
Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.
Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”. Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, la suspensión automática de la licitación. Una vez resueltas las mismas, se procederá a un nuevo anuncio de la subasta.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, enterado del proyecto y pliegos de condiciones a regir en la subasta para la contratación de, se comprometo a su ejecución, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de pesetas (en letra y número). (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 10 de mayo de 1976.—El Secretario general interino, J. N. Carmona. (O.—2.780)

Se convoca subasta para la ejecución de las obras de capa de rodadura en el camino vecinal de Arganda a Valdilecha (puntos kilométricos 0 al 5,600), con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 8.160.234 pesetas.
Plazo de ejecución: Tres meses.
Garantía provisional: 152.400 pesetas.
Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”. Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, la suspensión automática de la licitación. Una vez resueltas las mismas, se procederá a un nuevo anuncio de la subasta.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, enterado del proyecto y pliegos de condiciones a regir en la subasta para la contratación de, se comprometo a su ejecución, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de pesetas (en letra y número). (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 10 de mayo de 1976.—El Secretario general interino, J. N. Carmona. (O.—2.781)

Se convoca subasta para la ejecución de las obras de ensanche del camino vecinal de Moralzarlal a Mataelpino (punto kilométrico 3,425 de la N-601 de Madrid a Navacerrada), con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 1.786.492 pesetas.
Plazo de ejecución: Un mes.
Garantía provisional: 40.730 pesetas.
Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”. Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, la suspensión automática de la licitación. Una vez resueltas las mismas, se procederá a un nuevo anuncio de la subasta.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez

de este contrato autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, enterado del proyecto y pliegos de condiciones a regir en la subasta para la contratación de, se comprometo a su ejecución, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de pesetas (en letra y número). (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 10 de mayo de 1976.—El Secretario general interino, J. N. Carmona. (O.—2.782)

Se convoca subasta para la ejecución de las obras de reparación del camino vecinal de Pozuelo de Alarcón a Boadilla del Monte, kilómetros 0 al 1,255, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 2.050.192 pesetas.
Plazo de ejecución: Tres meses.
Garantía provisional: 46.000 pesetas.
Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”. Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, la suspensión automática de la licitación. Una vez resueltas las mismas, se procederá a un nuevo anuncio de la subasta.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, enterado del proyecto y pliegos de condiciones a regir en la subasta para la contratación de, se comprometo a su ejecución, con es-

tricta sujeción a los mismos, por un precio de pesetas (en letra y número).
(Fecha y firma del licitador.)
Madrid, 10 de mayo de 1976.—El Secretario general interino, J. N. Carmona. (O.—2.783)

Se convoca subasta para la ejecución de las obras de riego asfáltico del camino vecinal de Cenicientos a Pelahustán, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 9.225.357 pesetas.
Plazo de ejecución: Cuatro meses.
Garantía provisional: 168.000 pesetas.
Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, la suspensión automática de la licitación. Una vez resueltas las mismas, se procederá a un nuevo anuncio de la subasta.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, enterado del proyecto y pliegos de condiciones a regir en la subasta para la contratación de, se comprometo a su ejecución, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de pesetas (en letra y número).
(Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 10 de mayo de 1976.—El Secretario general interino, J. N. Carmona. (O.—2.784)

Habiendo solicitado "Ortiz y Cía., Sociedad Anónima", contratista de las obras de construcción del camino vecinal de la Presa de Puentes Viejas a Paredes de Buitrago, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 8 de mayo de 1976.—El Secretario general interino, J. N. Carmona. (O.—2.778)

Habiendo solicitado "Ortiz y Cía., Sociedad Anónima", contratista de las obras de riego asfáltico del camino vecinal de la Presa de Puentes Viejas a Paredes de Buitrago, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 8 de mayo de 1976.—El Secretario general interino, J. N. Carmona. (O.—2.779)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría General. — Departamento de Personal

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL CONCURSO - OPOSICION PARA PROVEER 26 PLAZAS DE VISITADORAS SANITARIAS DEL LABORATORIO MUNICIPAL DE HIGIENE DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Por acuerdo del Tribunal se pone en conocimiento de todas las aspirantes admitidas que el ejercicio de que consta la fase de oposición, para el que quedan convocadas, se celebrará el día 2 del próximo mes de junio, a las cuatro horas y cuarenta y cinco minutos de la tarde, en el Colegio Municipal de San Ildefonso, instalado en la calle de Alfonso VI, número 1, acto al que deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad y de pluma estilográfica o bolígrafo.

Madrid, 5 de mayo de 1976.—El Secretario del Tribunal, Fernando López Villanueva.

(O.—2.736)

Gerencia Municipal de Urbanismo

ANUNCIO

Cumplimentando acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el día 6 de abril de 1976, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a estudio de detalle presentado por don Jaime de Alvear Criado, en nombre de "Manuel Troitiño e Hijos, S. A.", para terrenos situados en la carretera de Ajalvir a Vicálvaro, barrio 7 de San Blas, conforme al plano que figura al folio 19 del expediente y en la forma y condiciones que figuran en dicho acuerdo.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo (avenida de Alfonso XIII, con vuelta a Paraguay), como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 30 de abril de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—2.737)

Gerencia Municipal de Urbanismo. — Negociado de Reparcelaciones

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1976, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Aprobar inicialmente el proyecto de compensación del polígono C-11 del Plan Parcial de Ordenación de Ciudad Lineal, presentado por la "Cooperativa de Viviendas Hogar del Taxista" y otros, debiendo modificar los Estatutos del referido proyecto, suprimiendo el párrafo tercero del artículo 51, así como el párrafo primero del artículo 52.

Debiendo tener este expediente la posterior tramitación que exige el artículo 112 de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 2 de mayo de 1975."

El expediente podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente al en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Negociado de Reparcelaciones (calle Paraguay, con vuelta a Alfonso XIII, número 129), en cuyo plazo se podrán presentar en el Registro General de la misma cuantas reclamaciones considere relativas al acuerdo de referencia.

Madrid, 20 de abril de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—2.738)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DEL GRUPO "COMERCIO DE LA PIEL EN GENERAL"

Visto el expediente del Convenio Colectivo Sindical del Grupo "Comercio de la Piel en General"; y

Resultando que por la Delegación Provincial de Sindicatos fué remitido, para su oportuna homologación, el expediente cuestionado, el cual, por encontrarse incurso en lo dispuesto en el Decreto de 8 de abril del presente año, fué sometido al Consejo de Ministros con suspensión del plazo para resolver previsto en la vigente normativa;

Resultando que el mencionado Consejo de Ministros, en su reunión del 23 de abril del año en curso, a la vista de su contenido y del informe emitido por la Comisión de Convenios, adoptó acuerdo favorable en base al Decreto 696/75, si bien condicionado en determinados aspectos.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el presente Convenio, de conformidad con la Ley de 19 de diciembre de 1973, reguladora de los Convenios Colectivos Sindicales y demás disposiciones que la complementan y desarrollan;

Considerando que ajustándose el presente Convenio a los preceptos mencionados, y no observándose en él violación alguna a norma de derecho necesario, procede su homologación, si bien bajo el condicionado establecido por el Consejo de Ministros, es por lo que

Vistos los preceptos indicados y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical del Grupo "Comercio de la Piel en General", con las adaptaciones siguientes: El incremento salarial calculado sobre los del Convenio anterior, se fija en el 17,1 por 100, que equivale al coste de vida en los doce meses precedentes y tres puntos, incremento que se adicionará sin absorción ni compensación a los salarios que efectivamente vinieran percibiéndose antes del 1 de enero de 1976, y cuya suma no podrá exceder de los salarios pactados.

2.º Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, por tratarse de Resolución de homologación, no cabe recurso alguno en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 6 de mayo de 1976.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

ASISTENTES

Representación Económica

- Don Manuel Núñez Orejas.
- Don Patricio Pascau Rooney.
- Don Carlos Bravo Antón.
- Don José Covisa Gutiérrez.
- Don Jacinto Moral Mena.
- Don José Antonio Calvo.

Representación Social

- Don Antonio Fraga Pardo.
- Don Ascensio Orozco González.
- Don Nicolás Navares de Frutos.
- Don Andrés González Cuñado.
- Don José Penin Hernández.
- Doña Ana María Burillo Herrera.

En Madrid, siendo las veinte horas del día 9 de marzo de 1976, previa reglamentaria convocatoria, se reúnen en la sala de juntas del Sindicato Provincial de la Piel de Madrid, la Comisión Deliberadora del Convenio Sindical Colectivo del Grupo de "Comercio de la Piel en General" de esta provincia, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Magistrado don Francisco López Quintana, actuando como asesor el Letrado don Salustiano Forteza Sánchez, asistido como Secretario por don Aurelio Valdivia Navarro.

Concurren con la capacidad necesaria para obligarse y obligar por el concepto que comparecen:

De una parte los Vocales representantes de la Unión de Empresarios, y de otra en calidad de Vocales representantes de la Unión de Trabajadores y Técnicos, los señores que al margen se consignan.

Abierta la sesión, por la presidencia se explica el objeto de la reunión. Seguidamente las representaciones de ambas partes, como consecuencia de las deliberaciones mantenidas en ambiente de plena cordialidad, con profunda comprensión y sentido de justicia social, buscando la fórmula de lograr una mejora en la remuneración de los productores, sin que por otra parte sea perjudicada la capacidad económica de la empresa, dentro de la delicada misión confiada por la Ley de 19 de diciembre de 1973, puntualizan el alcance de los acuerdos adoptados en sesiones anteriores, y por unanimidad establecen el presente Convenio Sindical Colectivo, conforme a las estipulaciones y cláusulas que a continuación se consignan:

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DEL GRUPO "COMERCIO DE LA PIEL EN GENERAL"

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Sección primera: **OBJETO, CARACTER Y LEGISLACION SUPLETORIA.**

Artículo 1. *Objeto.*—El presente Convenio tiene como finalidad fomentar el espíritu de justicia social, el sentido de unidad en la producción y comunidad de trabajo entre empresas y productores dedicados a la actividad mercantil y encuadrados en el Sindicato Provincial de la Piel, así como la mejora del nivel de vida de los trabajadores y el incremento de la productividad, contemplando y mejorando, en los extremos que se recogen, las condiciones establecidas en la vigente ley de Contrato de Trabajo, Ordenanza de Trabajo del Comercio de 24 de julio de 1971 y modificaciones según Orden de 4 de junio de 1975 (en lo sucesivo, se indicará solamente Ordenanza), y cualquier otra disposición análoga vigente en la actualidad aplicable al Comercio.

Art. 2. *Carácter.*—Las condiciones de trabajo que en él se estipulan tienen el carácter de mínimas, y en su virtud son nulos y no surtirán efecto alguno, entre las partes, los pactos y cláusulas que individual o colectivamente impliquen condiciones menos favorables para los trabajadores.

Art. 3. *Legislación supletoria.*—En lo no previsto por el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación general y en la Ordenanza.

Sección segunda: **AMBITO TERRITORIAL, FUNCIONAL Y PERSONAL.**

Art. 4. *Ambito territorial.*—El presente Convenio es de aplicación obligatoria en Madrid-capital y su provincia, y afectará a los centros de trabajo radicados en ella, aun cuando las empresas tuvieran el domicilio social en otras, y a los que fueran trasladados desde otra provincia a esta de Madrid.

Art. 5. *Ambito funcional.*—De conformidad con lo establecido en la Ley de 19 de diciembre de 1973, las prevenciones de este Convenio Colectivo obligarán a todas las empresas dedicadas a la actividad mercantil encuadradas en el Sindicato Provincial de la Piel y a quienes afecte la Ordenanza.

Art. 6. *Empresas de nueva instalación.*—El Convenio obligará también a las empresas de nueva instalación que estén incluidas en sus ámbitos, territorial y funcional.

Art. 7. *Ambito personal.*—Comprende el Convenio a la totalidad de los trabajadores de las empresas incluidas en el ámbito funcional, así como al personal que en adelante forme parte de las respectivas plantillas de aquéllas.

Quedan exceptuados los cargos de alta dirección, como consejeros, gerentes, representantes de comercio a quienes, en virtud de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de Contrato de Trabajo, no tengan el carácter de trabajadores.

Sección tercera: **VIGENCIA, DURACION, PRORROGA, RESCISION Y REVISION.**

Art. 8. *Vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º de enero de 1976, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Art. 9. *Duración y prórroga.*—La duración del Convenio será de dos años, contados a partir de la fecha de su entrada en vigor, prorrogándose de año en año por tática reconducción.

Art. 10. *Rescisión y revisión.*—Serán competentes para denunciar el Convenio, proponiendo su rescisión o revisión, cualquiera de las partes que lo suscriben, Juntas de las Agrupaciones de Empresarios y Trabajadores afectados.

La denuncia proponiendo rescisión o revisión, deberá presentarse por escrito al Delegado Provincial de Trabajo con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de la vigencia o cualquiera de sus prórrogas.

El escrito de denuncia, incluirá certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la rescisión o revisión solicitada.

En caso de solicitarse rescisión, se acompañará propuesta sobre los puntos en que ha de consistir, para que inmediatamente puedan iniciarse conversaciones al efecto, previa correspondiente autorización.

Si se solicitase rescisión, al finalizar el plazo de vigencia se volvería a la situación existente con anterioridad al Convenio, o, en su caso, a la nueva situación creada, en el interin, por la legislación general vigente.

Si las conversaciones o estudios se prorrogasen por plazo que excediera del de la vigencia del Convenio, se entenderá éste prorrogado hasta finalizar las negociaciones.

Sección cuarta: **NATURALEZA, CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS, ABSORBIBILIDAD Y GARANTIA "AD PERSONAM".**

Art. 11. *Naturaleza.*—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible, y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

Art. 12. *Condiciones más beneficiosas.*—Subsistirán por tener tal concepto las mejoras económicas o de otra índole no comprendidas en el presente Convenio Colectivo que las empresas vinieran otorgando a sus productores, si bien deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo siguiente sobre posibles absorciones económicas.

Art. 13. *Absorbilidad.*—Las mejoras económicas establecidas en el presente Convenio podrán ser absorbidas por las empresas, si éstas así lo estiman conveniente, y hasta donde alcancen, con:

a) Las de igual índole y concepto que puedan implantarse en el futuro por disposición legal.

b) Las que libremente y en mayor cuantía vengán otorgando las empresas y estimadas en su conjunto.

Art. 14. *Garantía "ad personam".*—Se respetarán las situaciones personales contenidas en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Sección quinta: **COTIZACION A LA SEGURIDAD SOCIAL.**

Art. 15. La cotización a la Seguridad Social, se efectuará de conformidad con la legislación reguladora de la misma, vigente en cada momento.

Sección sexta: **COMISION MIXTA O DE VIGILANCIA.**

Art. 16. Dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este Convenio se creará la Comisión Mixta, y vigilancia de interpretación, arbitraje y sus funciones específicas serán las siguientes:

a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas del Convenio.

b) Arbitraje en los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio.

c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

d) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

e) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Art. 17. *Competencia de jurisdicciones.*—Las funciones y actividades de la Comisión Mixta no obstruirán, en ningún caso, el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativa y contenciosa.

Art. 18. *Organización de la Comisión.*—En el domicilio del Sindicato Provincial de la Piel, y actuando de Presidente el que lo sea de dicha entidad sindical, asistido en calidad de Secretario por quien ostente dicho cargo en la Unión de Trabajadores y Técnicos de la misma, se constituirá la Comisión Mixta a que se hace referencia en esta sección, integrada por cuatro representantes económicos e igual número de sociales, que para tal fin designen dentro de los que formaron parte de la Comisión Deliberadora del mismo, las Juntas de las Agrupaciones de Empresarios y Trabajadores, respectivamente.

CAPITULO II

PERIODO DE PRUEBA, CESES Y PLAZO DE PREAVISO

Sección primera: **PERIODO DE PRUEBA.**

Art. 19. Las admisiones del personal se considerarán provisionales durante un período denominado de prueba, variable para las diversas categorías según especifica y regula el artículo 22 de la Ordenanza, y que para el personal mercantil propiamente dicho fija en un mes.

Sección segunda: **CESES Y PLAZO DE PREAVISO.**

Art. 20. El personal que desee cesar en el servicio de la empresa, deberá preavisar a ésta con el plazo de quince días que recoge el artículo 33 de la Ordenanza.

El incumplimiento de este plazo de preaviso dará lugar a una sanción equivalente al importe de la cantidad que en concepto de salario tenga señalado, correspondiente a los días que falten para completar el citado período de preaviso; pudiendo detraer esta sanción de los devengos que la empresa deba abonar al productor en concepto de finiquito, y su importe se destinará a un fondo social de la empresa en favor de los trabajadores.

CAPITULO III

APRENDIZAJE, PERSONAL COMPLEMENTARIO Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL MERCANTIL

Art. 21. *Aprendizaje.*—De conformidad con lo establecido por la Ordenanza en su artículo 16, apartado o), el aprendizaje tendrá la siguiente duración:

Cuatro años, para los que ingresen a los trece años.

Tres años, para quienes ingresen a los quince.

Dos años, cuando lo realicen a los dieciséis o diecisiete, y

Un año, para aquellos que tengan cumplidos los dieciocho o más.

Para los aprendices en posesión de título o diploma, la duración del aprendizaje se reducirá a la mitad del que le corresponde en razón a su edad.

La retribución de los aprendices mayores de dieciocho años, no podrá ser inferior a la asignada a los trabajadores con salario mínimo establecido por la Ley, aun cuando tengan contrato de aprendizaje.

Concluido el período reglamentario de aprendizaje, pasará automáticamente a la categoría de ayudante.

Art. 22. *Personal complementario.*—Por un plazo no superior de veinte días al año, consecutivos o no, las empresas podrán contratar con el carácter de complementario personal *exclusivamente mercantil*, para reforzar la plantilla de trabajadores fijos, en aquellas épocas o días en que se intensifican las operaciones comerciales.

Art. 23. *Obligaciones del personal mercantil.*—Todo el personal que comprenda este artículo ayudará a los escapatistas o dependientes escapatistas en el establecimiento a la realización de su especial cometido, siempre y cuando éste se efectúe dentro de la jornada normal de trabajo.

Como complemento y ampliación de lo determinado al respecto por el artículo 16, apartado n) de la Ordenanza, será obligación de la dependencia:

a) Orientar a sus superiores sobre las posibles compras con relación a la tendencia de la demanda de la clientela o consumidores.

b) Mantener los artículos objeto de venta debidamente colocados en sus secciones y en perfecto estado de limpieza.

c) Realizar el marcado de los artículos y cuantas otras manipulaciones de que pueda ser objeto la mercancía dentro del establecimiento.

Art. 24. Se sugiere a los establecimientos de comercio de calzados, que aún no los tengan, pongan "banquillos" a disposición de sus dependientes, con el fin de lograr una mayor comodidad en la específica función de los mismos.

Art. 25. Se recuerda lo establecido al respecto en el artículo 86 de la vigente Ordenanza, sobre reposición de prendas.

CAPITULO IV

VACACIONES

Art. 26. Todo el personal, cualquiera que sea su categoría, que preste sus servicios en empresas comprendidas en el ámbito funcional de este Convenio, disfrutará de treinta días naturales de vacaciones anuales retribuidas.

Se recomienda a las empresas procuran que el disfrute de las mismas tenga lugar durante los meses de verano, junio a septiembre, ambos inclusive.

CAPITULO V

ENFERMEDAD

Art. 27. Se amplía a dieciocho meses el tiempo que las empresas han de satisfacer el complemento económico fijado por la Ordenanza en su artículo 54, número 1.

CAPITULO VI

ANTIGÜEDAD

Art. 28. Los aumentos periódicos por tiempo de servicio en las empresas consistirán en cuatrienios. Su cuantía se fija en el 5 por 100 de los salarios pactados en este Convenio para cada categoría profesional; respetándose, como condición más beneficiosa, los que vinieran devengándose en mayor importe. Su cómputo se efectuará de conformidad con lo determinado por el artículo 38 de la Ordenanza.

CAPITULO VII

HORARIO

Art. 29. La jornada laboral es de cuarenta y cuatro horas semanales.

Es facultad de la dirección de las empresas la fijación de los horarios laborales, con la obligación ineludible de que el trabajador tenga media jornada libre cada semana, independientemente de las cuarenta y cuatro horas trabajadas.

Si el medio día de libranza de un trabajador, coincide con un día festivo, no se librará otro día de la semana.

Art. 30. La representación Social accede a las siguientes prolongaciones de jornada:

a) Durante una hora en la jornada de tarde los días 2, 3 y 4 de enero; 18 de marzo y la víspera laborable del primer domingo de mayo, día de la Madre, y del 26 al 30 de diciembre, ambos inclusive.

b) Hasta las doce de la noche la jornada de tarde del día 5 de enero, víspera de la festividad de los Santos Reyes, obligándose las empresas a costear la cena de sus productores, o satisfacerles una compensación económica de 250 pesetas.

c) Hasta las catorce horas, la jornada matinal del 24 de diciembre, considerándose festivas el resto de aquéllas. También se acuerda considerar íntegramente festivo el día de Jueves Santo, suprimiéndose en consecuencia la jornada matinal del mismo.

El incremento de jornada de trabajo de los apartados anteriores, por ser contraprestación a otras mejoras obtenidas, no tienen el carácter de horas extraordinarias.

CAPITULO VIII

CONDICIONES ECONOMICAS

Sección primera: **RETRIBUCIONES.**

Art. 31. *Sueldos.*—La cuantía de los mismos, con el carácter de mínimos, se establecen para cada categoría profesional en la tabla de remuneraciones, y regirán hasta el 31 de diciembre del presente año.

En razón al período de dos años de vigencia del Convenio, a partir del 1.º de enero de 1977, los sueldos se actualizarán de acuerdo con la variación que refleje el índice del coste de la vida en su conjunto nacional, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, referido al 31 de diciembre de 1976.

La remuneración de los productores que presten servicios en establecimientos radicados en localidades de la provincia, consistirá en un 5 por 100 menos que la fijada para los de la capital.

Sección segunda: **GRATIFICACIONES Y PLUSAS ESPECIALES.**

Art. 32. a) El 10 por 100 que como mayor retribución se concede, bajo este concepto a los dependientes mayores, dependientes escapatistas y auxiliares de caja, si cobran ventas a crédito, se calculará sobre los sueldos de la tabla. Se considerarán ventas a crédito, a los efectos de este artículo, aquellas en las que el auxiliar de caja intervenga para el cobro de una determinada operación, en varios plazos, es decir, que intervenga en cobros posteriores para la misma operación iniciada. No se considerarán como tal, las tarjetas de compra que determinados organismos facilitan, ya que tales no hacen sino sustituir al efectivo, sin que existan plazos, ni por tanto crédito.

b) Se establece para todos los trabajadores afectados por este Convenio, y sin distinción de categoría profesional, un plus de transporte de 1.000 pesetas mensuales, sin que dicha cantidad sea computable en el cálculo de pagas extraordinarias, participación en beneficios, antigüedad y horas extraordinarias.

Se descontará su parte proporcional en las faltas injustificadas al trabajo.

c) Todo el personal afectado por este Convenio, y que tenga más de dieciocho años cumplidos, percibirá en concepto de quebranto de moneda la cantidad de 1.100 pesetas mensuales, sin que esta cantidad sea computable en el cálculo de pagas extraordinarias, participación en beneficios, antigüedad y horas extraordinarias.

Sección tercera: **CUATRIENIOS.**

Art. 33. Se devengarán en la cuantía que para cada categoría se especifica en la tabla de remuneraciones.

Sección cuarta: **GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.**

Art. 34. Las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad, consistirán cada una de ellas en el importe de una mensualidad del haber total.

En igual cuantía consistirá la de beneficios, establecida y regulada por el artículo 44 de la Ordenanza, que se hará efectiva dentro del primer trimestre del ejercicio económico siguiente, y sólo podrá ser compensada por emolumentos que con carácter fijo tengan concedidos las empresas; no procediendo la compensación o absorción por cantidad variable, otorgada en concepto de comisiones o primas, en función de ventas realizadas.

Sección quinta: **HORAS EXTRAORDINARIAS.**

Art. 35. La realización de horas extraordinarias, de voluntaria aceptación por el trabajador, serán remuneradas, como mínimo, con un aumento del 50 por 100 sobre el valor hora profesional, salvo que tengan lugar en domingos o días festivos, en cuyo caso el incremento será del 150 por 100.

Sección sexta: **NOTE POR MATRIMONIO.**

Art. 36. La dote por matrimonio para el personal femenino a que hace referencia el artículo 66 de la Ordenanza de Trabajo del Comercio, consistirá en una mensualidad por año de servicio en la

empresa, sin que pueda exceder de seis mensualidades. Su importe será calculado con arreglo a la base tarifada de cotización a la Seguridad Social, aplicable a la categoría profesional que ostente la trabajadora.

Sección séptima: JUBILACION.

Art. 37. Quien por razón de edad pase a la situación de jubilado, percibirá de su empresa, al tiempo de cesar en la misma, una gratificación extraordinaria consistente en el importe de dos mensualidades de sus haberes.

Si la jubilación tuviere lugar antes de cumplir los sesenta y seis años, serán cuatro las mensualidades a percibir, salvo que el trabajador lleve treinta años al servicio de la empresa, en cuyo caso se elevará a seis.

Sección octava: AYUDA DE DEFUNCIÓN.

Art. 38. En caso de fallecimiento del trabajador, con un año al menos perteneciendo a la Empresa, queda ésta obligada a satisfacer a su derechohabiente el importe de dos mensualidades, iguales cada una de ellas a la última que el trabajador percibiera, incrementada con todos los emolumentos inherentes a la misma.

Recomendación.—La representación Social deliberante en el presente Convenio, aconseja a los productores que, como prueba de colaboración al espíritu comprensivo de las mismas, reflejado en las mejoras concedidas, pongan su máxima capacidad y conocimientos profesionales para conseguir el mayor rendimiento y esmero en la ejecución de sus trabajos.

CLAUSULA ESPECIAL

Los Vocales representantes de las partes que han intervenido en la formalización de este Convenio, unánimemente declaran que los pactos del mismo no determinarán un alza de precios en los artículos objeto de su actividad mercantil.

CLAUSULA FINAL

Tabla de rendimientos y cálculo del salario hora

1.º Tabla de rendimientos.—Después de amplias deliberaciones sobre las características laborales del comercio, referidas a las distintas categorías profesionales que en el mismo actúan, unánimemente se aprecian las dificultades técnicas prácticamente insuperables que imposibilitan la confección o fijación de una tabla de rendimientos, por lo que sobre este extremo se estará al tradicional uso y costumbre, recomendando que los productores afectados cumplan sus cometidos con afán de superación.

2.º Cálculo salario hora.—A los efectos establecidos en la Orden de 29 de

noviembre de 1973, que desarrolla el Decreto 2380/73, de 17 de agosto, sobre ordenación del salario, a continuación se consignan las fórmulas cuyo desarrollo llevará al conocimiento de los salarios hora profesionales e individual:

a) SALARIO HORA PROFESIONAL

$$S \times 12 + J + N + B + A$$

$$(365 - D - F - V) \times 8$$

Explicación de los signos:

- A = Sueldo.
- J = Gratificación 18 de Julio.
- N = Gratificación Navidad.
- B = Participación en beneficios.
- A = Antigüedad.
- D = Domingos.
- F = Fiestas.
- V = Vacaciones.
- SA = Sueldo anual.
- DT = Días trabajados al año.
- HT = Horas de trabajo al año.
- RJS = Reducción jornada semanal, 208 horas anuales.

De forma tal que:

$$S \times 12 + J + N + B + A = \text{Salario anual (SA)}$$

$$365 - D - F - V = \text{Días trabajados al año (DT)}$$

$$DT \times 8 \text{ horas} = \text{Horas anuales} - 208 \text{ horas (RJS)} = \text{Horas trabajo anuales (HT)}$$

Por tanto:

$$S \times 12 + J + N + B + A = SA$$

$$(365 - D - F - V) = DT \times 8 - 208 \text{ horas RJS} = HT$$

Salario hora profesional.

b) SALARIO HORA INDIVIDUAL

El salario hora individual es el que corresponde a cada trabajador, y se obtendrá dividiendo por el número de horas de trabajo efectivo en el período de tiempo correspondiente a un año (divisor), la suma de conceptos que componen el salario que tenga devengado, según las circunstancias personales y profesionales que en él concurren (dividendo), sin incluir nunca en el cómputo de dicho salario las horas extraordinarias.

En los términos consignados anteriormente, las partes contratantes y por unanimidad aprueban y conciertan este Convenio, a cuyo fin se extiende la presente acta en 11 folios de papel común y un anexo de tres folios, conteniendo las tablas de sueldos a que se refiere el artículo 31, cuyo texto es leído por cada uno de los concurrentes, encontrándolo conforme en todas sus partes y ratificándose en su contenido, por lo que en unidad de acto lo firman como prueba de conformidad en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento de la presente, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

TABLA DE SALARIOS PARA TODO EL PERSONAL AFECTADO POR ESTE CONVENIO

Categorías	Salario mensual	Cuatrenios	Salario hora profesional	Hora extraordinaria con el 50 %
GRUPO I				
<i>Personal técnico titulado</i>				
Ingenieros y licenciados	22.164	1.109	169	254
Ayudantes técnicos	18.282	915	139	209
Practicantes	13.768	689	105	159
GRUPO II				
<i>Personal mercantil técnico no titulado</i>				
Jefe de personal	22.164	1.109	169	254
Jefe de ventas	22.164	1.109	169	254
Jefe de compras	22.164	1.109	169	254
Encargado general	22.164	1.109	169	254
Jefe de almacén	18.282	915	139	209
Jefe de cursal	18.282	915	139	209
Jefe de grupo	15.955	798	121	182
Jefe de sección	14.426	722	110	165
Encargado establecimiento vendedor, comprador	14.776	739	113	170
<i>Personal mercantil propiamente dicho</i>				
Viajante	13.626	682	103	155
Corredor de plaza	12.789	640	97	146
Dependiente de 25 años	12.495	625	95	143

Categorías	Salario mensual	Cuatrenios	Salario hora profesional	Hora extraordinaria con el 50 %
Dependiente de 22 a 25 años	11.206	561	85	128
Ayudante	9.744	488	74	111
Dependiente mayor, 10 por 100 más que el mayor de 25 años.				
Aprendiz de 1.º año	3.759	—	29	44
Aprendiz de 2.º año	4.621	—	35	53
Aprendiz de 3.º año	5.986	—	46	69
Aprendiz de 4.º año	7.372	—	56	84

GRUPO III

Categorías	Salario mensual	Cuatrenios	Salario hora profesional	Hora extraordinaria con el 50 %
<i>Personal técnico no titulado</i>				
Jefe administrativo	19.835	992	151	227
Jefe de sección	15.955	798	121	182
<i>Personal administrativo</i>				
Contable-cajero o taquimecanógrafo en idioma extranjero	14.426	722	110	165
Oficial administrativo	12.495	625	95	143
Auxiliar administrativo	9.744	488	74	111
Aspirante de 14 a 16 años	6.007	—	46	69
Aspirante de 16 a 18 años	7.935	—	61	92
Auxiliar de caja de 16 años	5.986	—	46	69
Auxiliar de caja de 18 años	9.744	—	74	111
Auxiliar de caja de 20 años	9.744	—	74	111
Auxiliar de caja de 22 años	9.744	488	74	111
Auxiliar de caja de 25 años	10.544	528	80	120
Auxiliar de caja mayor de 25 años	10.544	528	80	120

(Si cobra ventas a crédito, el 10 por 100 más, siempre que exijan la realización de operaciones administrativas elementales.)

GRUPO IV

Categorías	Salario mensual	Cuatrenios	Salario hora profesional	Hora extraordinaria con el 50 %
<i>Personal de servicios y actividades auxiliares</i>				
Dibujante	18.282	915	139	209
Escaparatista	16.755	838	128	192
Rotulador	15.178	759	116	174
Cortador	14.756	738	112	168
Ayudante de cortador	12.097	605	92	138
Profesional de oficio de 1.ª	11.206	561	85	128
Profesional de oficio de 2.ª	9.744	488	74	111
Ayudante de oficio	9.744	488	74	111
Capataz	9.924	497	76	114
Mozo especializado	9.744	488	74	111
Telefonista	9.744	488	74	111
Mozo	9.744	488	74	111
Envasadora o embaladora	9.744	488	74	111
Repasadora de medias	9.744	488	74	111
Cosedora de sacos	9.744	488	74	111

GRUPO V

Categorías	Salario mensual	Cuatrenios	Salario hora profesional	Hora extraordinaria con el 50 %
<i>Personal subalterno</i>				
Conserje	9.744	488	74	111
Cobrador	9.769	489	75	113
Vigilante, sereno, ordenanza, portero	9.744	488	74	111
Personal de limpieza (por hora)	43	—	—	—

OBSERVACIONES IMPORTANTES:

- 1.º El 10 por 100 que como mayor retribución se concede a los dependientes mayores, dependientes-escaparatistas y auxiliares de caja, si cobran ventas a crédito, se calculará sobre los sueldos de la tabla.
- 2.º En aplicación del artículo 31 del Convenio, la remuneración de los productores que presten servicio en establecimientos radicados en localidades de la provincia, consistirá en el 5 por 100 menos de los sueldos de la presente tabla.
- 3.º En el cálculo del valor hora profesional, por su carácter general, no está incluida la antigüedad, ni los porcentajes a que se refiere el número 1 de estas observaciones.
- 4.º En la liquidación de partes proporcionales de 18 de Julio, Navidad, vacaciones retribuidas y participación en beneficios, corresponde por cada mes transcurrido, dos días y medio.

(G. C.—3.941)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA DE UNIVERSIDAD

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Universidad (Fernando el Católico, 47),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita en esta Recaudación contra don Manuel Alonso-Agejas, por débitos a la Hacienda Pública en los conceptos de Industrial-Licencia Fiscal (cafetería y carnicería), Cuota de Beneficios, Tráfico de Empresas, Inspección Sanitaria y Actividades Turísticas de los años de 1970 al 1975, ambos inclusive, producidos por la industria que ejerce en la calle de Cea Bermúdez, número 15, y Joaquín María López,

número 18, y cuyo montante asciende en el día de hoy, por principal, recargos de apremio y costas calculadas, a la suma de doscientas mil setecientas sesenta y cinco pesetas, por el señor Recaudador se ha dictado en el día de hoy la siguiente Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 22 del actual mes y año, la subasta de bienes muebles (una cafetera marca "Wisacrem", de tres portas, con número de registro 630-699; una máquina registradora marca "Groos", con número de registro 884.646, y el derecho de traspaso del local donde se ejerce la industria de cafetería de la calle de Cea Bermúdez, número 15), propiedad de don Manuel Alonso Agejas, embargados por diligencias de fecha 22-5-75 y 17-2-1976, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta, señalándose para la misma el día

24 de junio de 1976, a las once horas, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en la calle de Fernando el Católico, número 47, planta baja, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.—Notifíquese esta providencia al deudor y a su cónyuge y al arrendador-propietario del local de negocio objeto de subasta, a los efectos previstos en la ley especial de Arrendamientos Urbanos.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único.—Efectos que se subastan: Derecho de traspaso del local de negocio, cafetería, ubicado en la calle de Cea Bermúdez, número 15.—Tasación: 2.000.000 de pesetas.—Postura admisible tipo subasta: 1.333.334 pesetas.

2.º Que el local que produce el derecho de traspaso podrá examinarse a quienes les interese.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

5.º Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que en caso de no ser enajenados los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días siguientes hábiles.

7.º Que por afectar la subasta a derechos de cesión o traspaso se tendrán en cuenta las vigentes disposiciones de la ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Madrid, a 26 de abril de 1976. El Recaudador (Firmado).

(G.—14.434)

**RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO
ZONA DE UNIVERSIDAD**

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Universidad (Fernando el Católico, 47).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo, contra don Vicente Moreno Pellicer, por débitos a la Hacienda Pública, en los conceptos de Impuesto Industrial-Licencia Fiscal y Cuota de Beneficios de los años de 1971 al 1975, ambos inclusive, importantes por principal, recargos de apremio y costas a resultados, la cantidad de ciento cinco mil quinientas treinta y tres pesetas, se ha dictado con fecha 24 de abril del corriente año, la siguiente

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 22 del actual mes y año, la subasta de bienes muebles (derecho del traspaso del local de negocio) propiedad de don Vicente Moreno Pellicer, embargados por diligencia de fecha 20 de mayo de 1974, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta, señalándose para la misma el día 25 de junio de 1976, a las once horas, en las Oficinas de esta Recaudación, sitas en la calle de Fernando el Católico, número 47, planta baja; observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su instrucción.—Notifíquese esta providencia al deudor y a su cónyuge y al arrendador del local de negocio objeto de subasta, a los efectos previstos en la ley especial de Arrendamientos Urbanos.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único.—Efectos que se subastan: Derecho de traspaso del local de negocio, venta menor prendas de niños, ubicado en la calle de Guzmán el Bueno, número 43, tienda izquierda.—Tasación: 400.000 pesetas.—Postura admisible tipo subasta: 266.667 pesetas.

2.º Que el local que produce el derecho de traspaso podrá examinarse a quienes les interese.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

5.º Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que en caso de no ser enajenados los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días siguientes hábiles.

7.º Que por afectar la subasta a derechos de cesión o traspaso, se tendrán en cuenta las vigentes disposiciones de la ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Madrid, a 26 de abril de 1976. El Recaudador (Firmado).

(G.—14.435)

**Magistratura de Trabajo
número 4 de Madrid**

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Manuel Palacios Padilla, contra "Mutualidad Laboral de Hostelería", y otros, en reclamación por enfermedad, registrado con el número 2.415 de 1976, se ha acordado citar a Teodoro Estrada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintiocho de mayo, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don Teodoro Estrada, se expide el presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de abril de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.695)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid, en autos ejecutivos número ochocientos cincuenta y seis de mil novecientos setenta y cinco H, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Ramos Cea, en nombre y representación de Rafael Hita Molero, contra don Eduardo Braschi Cabrera, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por cuatrocientas diez mil quinientas pesetas, los bienes embargados siguientes:

Urbana.—Piso cuarto izquierda, situado en la planta cuarta de la casa en Madrid, Carabanchel Bajo, Camino de las Animas, noventa y cinco, denominado hoy Vía Carpetana, y semiesquina a la calle de Salvador Alonso. Linda: al frente, camino de las Animas, hoy Vía Carpetana, al que se abren dos huecos; derecha, mirando desde la calle, terreno de donde se segrega el solar que ocupa la casa; izquierda, el piso cuarto derecha, rellano y caja de escalera, por donde se tiene acceso y patio de luces, y al fondo, patio de luces. El piso ocupa una extensión superficial de cuarenta y cinco metros cuadrados: Consta de comedor, cocina, tres habitaciones, aseo y pequeña terraza-tendedero, ésta última cubierta por su actual propietario.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número uno de Madrid, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, piso tercero, se ha señalado el día dieciocho de junio próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de cuatrocientas diez mil quinientas pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente que firmo en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Alberto Merino Cañas.—El Magistrado-Juez de primera instancia, Luis Rodríguez Comendador.

(A.—2.305)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número uno, en el juicio ejecutivo número cuatrocientos nueve de mil novecientos setenta y tres, promovido por

don Vicente Viseras Chillón, contra don Angel Navarro Martínez, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta por primera vez, los bienes que al final se expresan, que han sido tasados en la cantidad de treinta y un mil doscientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, cuarenta y dos, el día veinticuatro de junio próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Bienes objeto de subasta

Una furgoneta abierta "D. K. W.", con motor "Mercedes Benz", matrícula M-559.275.

Un televisor "Iberia", de veintitrés pulgadas.

Un frigorífico "Marconi", de ciento cincuenta litros.

Una cocina de gas "Corberó".

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente que firmo en Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.285)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de instrucción número dos de los de esta capital, en ejecutoria número doscientos treinta y seis de mil novecientos setenta y cinco, dimanante de diligencias preparatorias número doscientos setenta y ocho de mil novecientos setenta y cuatro, sobre cheque en descubierto, contra José Ignacio Yáñez González, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, plazo de ocho días y formando un solo lote, los bienes embargados al mismo, siguientes:

Diez lámparas doradas marca "Megely", para colgar, y dos lámparas plateadas, marca "Coilat", también para colgar.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día ocho de junio próximo, a las once horas, previniéndose a los licitadores:

Primero

Que el tipo de subasta es el de cuarenta y un mil doscientas cincuenta pesetas, setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, el diez por ciento del indicado tipo, sin la que no serán admitidos.

Tercero

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercera persona; y

Cuarto

Que el depositario de los bienes que se subastan es el propio penado, José Ignacio Yáñez González, con domicilio en la calle de Abelardo Sánchez, número ciento uno B, de Albacete.

Dado en Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—816)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos de esta capital, en los autos eje-

cutivos número cuatrocientos cincuenta y cinco de mil novecientos setenta y cuatro, promovidos por "Financiera de Empresarios, S. A.", representada por el Procurador don Federico José Olivares, con don Antonio Martín García, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días hábiles, lo siguiente:

Un taquillón estilo español, lacado en blanco y un espejo redondo.

Un comedor, compuesto de mesa de libro y seis sillas tapizadas en rojo.

Un tresillo, compuesto de sofá de tres cuerpos y dos sillones, tapizados en tela.

Una mesita de centro con tablero de mármol.

Un armario-librería de unos dos metros y medio de largo por dos de alto.

Un televisor "Zenit", de veintitrés pulgadas, con mueble para él.

Una lavadora automática marca "Agni".

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle María de Molina, número cuarenta y dos, se ha señalado el día veinticinco de junio próximo a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de noventa y tres mil pesetas en que han sido valorados pericialmente, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Que los bienes objeto de subasta se encuentran depositados en poder del propio demandado señor Martín García, domiciliado en Alicante, General Polavieja, número seis.

Dado en Madrid para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.223)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Juan García-Murga Vázquez, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil cuatrocientos veintiséis de mil novecientos setenta y cinco, a instancias de "José Banús Internacional, Promotora y Financiera, S. A.", representada por el Procurador señor Marcos Sanz, contra doña María Francisca Jiménez Escribano, sobre reclamación de cantidad, en los cuales por providencia de esta fecha, se ha acordado proceder a la venta en pública y primera subasta y término de veinte días hábiles, la siguiente vivienda embargada a la demandada:

Vivienda número uno, sita en la planta cuarta, casa B, bloque 408 de la supermanzana cuatro del barrio del Pilar, de esta capital, actualmente denominado Puerto de Maspalomas, número 10, cuarto-uno. Superficie 63,20 metros cuadrados, incluida terrazas y útil de 52,15 metros cuadrados. Consta de hall de entrada, cocina, cuarto de baño y dormitorios en número de dos. Construcción de tipo medio a base de estructura de hormigón armado en vigas y pilares, forjado de cerámica aligerada, tabiquería de ladrillo hueco sencillo, guarnecidos de yeso negro y tendido de blanco, carpintería de madera en puertas de paso y metálica en huecos exteriores, solado de terrazo y alicatados de azulejos en cocina y servicios sanitarios, y pintura al óleo sobre carpintería y al temple sobre paredes y techos. El edificio está dotado de dos ascensores de subida y bajada e instalación de calefacción.

Habiéndose señalado para que tenga lugar dicha subasta, el día cinco de julio próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, cuarenta y dos, advirtiéndose a los licitadores:

Que el tipo de subasta es de cuatrocientas cincuenta y un mil ochocientos ochenta pesetas en que ha sido tasado pericialmente dicha vivienda.

Que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de indicado tipo.

Que la demandada adquirió dicha vivienda a la sociedad demandante, habiendo quedado incumplido el contrato de compraventa por impago.

Que el rematante habrá de aceptar como título la certificación de dicho contrato que obra en los autos, sin que pueda exigir ningún otro, cuyo título obra en Secretaría en unión de la valoración pericial para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, al igual que en los términos y pactos de la compraventa, incluso en la obligación de pago del precio no satisfecho por la deudora ejecutada.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a tercero.

Dado en Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.229)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número cinco mil novecientos noventa y cinco de mil novecientos setenta y cinco, se tramita juicio ejecutivo instado por la sociedad Serven, S. A., en contra de don José Rodríguez Martín, en providencia dictada en el día de la fecha se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de su tasación, los derechos de propiedad del piso embargado al demandado a resultas de estos autos, sito en la calle de San Gerardo, número veinte, por el precio de doscientas mil pesetas, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de María de Molina, cuarenta y dos, el día veintitrés de junio próximo, a las once de su mañana, haciendo saber a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta es condición indispensable consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y que el rematante podrá hacerlo en calidad de ceder a tercera persona.

Dado en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y seis, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.284)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número ciento setenta y ocho de mil novecientos setenta y cinco, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Financiera de Empresarios, S. A.", representada por el Procurador señor Olivares, contra don Rafael Enrique Cabarro Hortelano, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes muebles que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día catorce de junio, a las once treinta de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en María de Molina, número cuarenta y dos, piso cuarto derecha, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo el de tasación.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual al menos al diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo.

Bienes objeto de subasta

Una cama de un cuerpo, y otra más de un cuerpo, tasadas en diez mil pesetas.

Una mesa camilla, redonda, y seis sillas, mil pesetas.

Un coche "Austin", A-5427-A, tasado en setenta y cinco mil pesetas.

Total: ochenta y seis mil pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitio de costumbre de este Juzgado, se expide el presente en Madrid, a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, P. S. (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.224)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número quinientos veinticuatro de mil novecientos setenta y cinco de registro, se tramitan autos ejecutivos a instancia de "Banco de Santander, S. A. de Crédito", representada por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Scén, contra don Mariano Sanz Bustillo, en reclamación de cantidad; en cuyas actuaciones, y por proveído de esta fecha, he acordado sacar a tercera y pública subasta, por término de veinte días, sin sujeción a tipo, la participación proindivisa de la trigésimosexta parte que al demandado le corresponde sobre la finca urbana sita en Madrid, Carrera de San Jerónimo, número cuarenta y seis, de la manzana número doscientos veintinueve, inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de esta capital, al tomo trescientos nueve, folio ciento ochenta y cinco, finca número cincuenta y cinco, participación que figura embargada a dicho demandado.

La subasta se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, piso cuarto izquierda, el próximo veintitrés de junio, a las doce horas de su mañana, debiendo los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos una cantidad no inferior a ciento veinte mil pesetas, para poder tomar parte en la subasta, previniéndoles que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, por el que se procede, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que los títulos de propiedad, suplidos con la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría, junto con los autos, donde pueden ser examinados por los licitadores que lo deseen, quienes habrán de conformarse con ellos y la titulación que acreditan, sin posibilidad de exigir otra distinta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, para general conocimiento, en Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—2.311)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número de registro ciento sesenta y siete de mil novecientos setenta, se tramitan autos ejecutivos, a instancia del "Banco de Crédito a la Construcción", contra don José Do Carmo Sousa, en reclamación de cantidad; en cuyos autos, y por proveído de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, por término de veinte días, la siguiente finca embargada al demandado:

Parcela de terreno, de tres mil ochocientos diez metros cuadrados, en la zona marítimo-terrestre de Ayamonte (Huelva), que linda: Norte, Sur y Oeste, río Guadiana, y Este, calle sin nombre, en unión de toda la construcción, maquinaria y utillaje industrial que exista, se levante o instale en dicha finca. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ayamonte, tomo cuatrocientos veinticinco, folio ciento veintiséis vuelto, finca cuatro mil trescientos veinte, inscripción segunda.

La subasta tendrá lugar el próximo día seis de julio, a las doce horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, piso cuarto izquierda, sin sujeción a tipo, debiendo consignarse previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, por quienes deseen tomar parte en la licitación, trescientas diez mil veinte pesetas (310.020 pesetas), sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer la postura con la calidad de ceder a un tercero; previniéndose a los licitadores:

Que los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto, en unión de los autos, en Secretaría, donde pueden ser examinados por los mismos, debiendo conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para general conocimiento y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a dichos fines, firmo el presente en Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.237)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Francisco Obregón Barreda, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número doscientos setenta y dos de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de "Distiplás, Distribuidoras de Productos Plásticos, S. A.", contra "Pinturas Pérez Borrel, S. L.", sobre reclamación de cantidad, en la que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y seis, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Un equipo de pintar, marca "Aerles", compuesto de compresor eléctrico de 5 HP de potencia, bomba de presión (una), manguetas y pistolas, seis mil pesetas.

Quinientos rollos de papel para empalar, marca "Lancell", de diversos dibujos, colores y clase, de cinco metros lineales cada rollo por 0,50 de ancho, a una media de cincuenta pesetas por rollo, veinticinco mil pesetas.

Total: Treinta y un mil pesetas. Dado en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.278)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número novecientos veintidós de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de "Crecom, S. A.", representada por el Procurador don Tomás Jiménez Cuesta, contra don José Luis Jiménez Alcázar, mayor de edad, domiciliado en Rota, Crucero Baleares, número cuatro, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, he acordado en providencia de esta fecha sacar a la venta en pública y primera subasta, y por término de ocho días, los siguientes bienes muebles, embargados en los autos al demandado, y que se encuentran depositados en su poder:

Máquina de escribir, eléctrica, "Editor-4", valorada en quince mil pesetas.

Máquina Línea, manual, "Hispano Olivetti", valorada en tres mil pesetas.

Máquina sumadora "Logos" 240, valorada en treinta mil pesetas.

Total: Cuarenta y ocho mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar, doble y simultáneamente, en la Sala de audiencia de este Juzgado y en la Sala de audiencia del Juzgado de Puerto de Santa María, el día treinta y uno de mayo del año actual, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la suma de cuarenta y ocho mil pesetas, que es el precio de tasación de los bienes; haciéndose constar:

Que los licitadores que deseen tomar

parte en la subasta deberán consignar previamente en este Juzgado a acreditar haberlo hecho en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del tipo que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.280)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, con el número doscientos quince de mil novecientos setenta y seis, a instancia de don Antonio Lizancos Ortega, con "Inmobiliaria Lerma, Sociedad Anónima", se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta, las siguientes fincas:

Finca uno.—Local. Está situado en la planta semisótano del edificio en Madrid, en el barrio de Carabanchel Alto, en la calle de Gabriel Gómez, números diez y doce. Ocupa una superficie de cuatrocientos cuarenta y nueve metros treinta y cinco decímetros cuadrados, de los que corresponden trescientos ochenta metros cuadrados al local y el resto, o sea sesenta y nueve metros treinta y cinco decímetros cuadrados, a la entreplanta existente encima del techo de la rampa de acceso al local. Dentro de este local hay una zona para aparcamiento de tres vehículos. Linda: al frente, Oeste, con la calle de Gabriel Gómez; al Sur, con finca de don Narciso García; al Norte, con finca de don Gabriel Gómez Martín, y por

el Este, con finca de don Antonio Verdú y don Rogelio Sulé. Su cuota de participación en los elementos comunes es de veintidós enteros y cincuenta y cinco centésimas de otro por ciento, respecto del total valor del inmueble.

Finca dos.—Local comercial número uno. Está situado en la planta baja del edificio en Madrid, en el barrio de Carabanchel Alto, en la calle de Gabriel Gómez, números diez y doce. Ocupa una superficie construida, aproximada, de noventa y siete metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados. Linda: al frente, Oeste, con la calle de Gabriel Gómez, por la que tiene su entrada; por la derecha, entrando, Sur, con finca de don Narciso García; por la izquierda, con las viviendas A y B, cuarto de contadores y local comercial número dos, y por el fondo, Este, con fincas de don Antonio Verdú y don Rogelio Sulé. Consta de aseo y W. C.. Su cuota de participación en los elementos comunes es de nueve enteros y setenta y ocho centésimas de otro por ciento, respecto del total valor del inmueble.

Finca tres.—Local comercial número dos. Está situado en la planta baja del edificio en Madrid, en el barrio de Carabanchel Alto, en la calle de Gabriel Gómez, números diez y doce. Ocupa una superficie construida, aproximada, de ochenta y un metros treinta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: al frente, Oeste, con patio de la finca; al Sur, con el local comercial número uno; al Norte, con hueco de la escalera y con el local de entreplanta existente encima de la rampa de acceso al garaje, y al Oeste, digo, Este, con fincas de don Antonio Verdú y don Rogelio Sulé. Este local tiene su acceso a través del portal de la casa. Su cuota de participación en los elementos comunes es de ocho enteros y diecisiete centésimas de otro por ciento, respecto del total valor del inmueble.

Dicha subasta tendrá lugar el día veinticinco de junio próximo y hora de las once en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la casa número cuarenta y dos de la calle de María de Molina, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta, en cuanto a la primera finca, el de un millón cincuenta mil pesetas; respecto a la segunda, el de doscientas cincuenta mil pesetas, y la tercera, de ciento noventa y seis mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a los expresados tipos.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de las expresadas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Cuarta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.232)

NAVALCARNERO

EDICTO

Don Isaac Fernández Fernández, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos con el número cuatrocientos treinta y uno de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia de "Financiera del Comercio, Sociedad Anónima", representada por el Procura-

1.219. Acceder a lo solicitado por doña María Nieves González Díaz, Auxiliar Taquimecanógrafa de esta Corporación, adscrita a la Intervención de Fondos, y, en su consecuencia, declararle en situación de excedencia voluntaria con efectos de 1.º de enero del próximo año 1976, por el tiempo mínimo de un año, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Decreto de 8 de agosto de 1962.

1.220. Jubilar a doña Jesusa de la Guerra Sancho, Enfermera de la Beneficencia Provincial, con efectos de 14 de enero de 1976, fecha en que cumple la edad de setenta años, prevista en el apartado a) del número 1 del artículo 2 del Decreto número 784/61, de 8 de mayo, para la jubilación forzosa.

1.221. Desestimar la reclamación interpuesta por don José-Luis Barros Malvar, que con carácter de alzada fué admitida a trámite, contra el acuerdo del Consejo de Administración de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco" de 13 de marzo de 1975, por el que se denegó la impugnación que presentó con fecha 3 de febrero del mismo año, sobre la subsistencia del Servicio de Cirugía Torácica del citado Centro Sanitario; y todo ello motivado por la necesidad evidente de que continúe en su función efectiva el mencionado Servicio de Cirugía, dada la experiencia que aconseja su permanencia, a tenor de los informes emitidos por el Comité Facultativo en sus reuniones de 5 de abril de 1973 y 6 de marzo de 1975, así como el que, ante el Consejo de Administración reunido en la mencionada fecha de 13 de marzo de 1975, formuló el señor Director General Técnico de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco"; y desestimar, asimismo, la revocación solicitada por el doctor Barros Malvar de la designación, como Jefe Encargado del referido Servicio, del doctor don Emilio Folqué Gómez, vistas las alegaciones formuladas en trámite de audiencia por los Médicos de la Beneficencia Provincial a los que pudiera afectar en sus derechos.

1.222. Quedar enterada de la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 21 de noviembre de 1975, por la que el Centro Directivo: 1.º Toma razón, en relación con el acuerdo corporativo de 27 de septiembre último, de la fijación del valor del punto a efectos de determinar el complemento de destino en 3.000 pesetas.—2.º Aprueba con carácter general la atribución de niveles para la fijación del complemento de destino, con las excepciones que indica.—3.º Deniega la autorización para la concesión de las gratificaciones establecidas para todos los funcionarios por el

con efectos de 4 de noviembre de 1975, día siguiente en que falleció su cónyuge don José Simancas Echevarría. La expresada pensión está formada por 2.375 pesetas, 38 por 100 de un haber regulador de 6.250 pesetas, más 712,50 pesetas, 30 por 100 de lo anterior, por aplicación de acuerdo de 29 de abril de 1954, y 1.235 pesetas, 40 por 100 de la suma de las cantidades mencionadas anteriormente, de conformidad con lo preceptuado por acuerdo de 27 de diciembre de 1962; todo ello de conformidad con el régimen de derechos adquiridos establecidos con anterioridad a la Ley 108/1963.

1.207. Desestimar, por aplicación de las disposiciones adicionales sexta y séptima de la Ley 11/1960, de 12 de mayo, y el criterio sobre ellas mantenido por la Dirección General de Administración Local en escrito de 28 de octubre de 1975, la solicitud de mejora del Plus de Carestía de Vida formulada por el funcionario jubilado don Esteban Montero Montero.

1.208. Quedar enterada y prestar su aprobación a recurso de alzada interpuesto por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación, en nombre y representación de la misma, ante el Consejo de Administración de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, contra resolución de la Comisión Permanente del mismo, recaída en expediente de Capital Seguro de Vida de la pensionista de esta Corporación doña Carmen López-Morano López.

1.209. Quedar enterada y prestar su aprobación a recurso de alzada interpuesto por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación, en nombre y representación de la misma, ante la Comisión Permanente del Consejo de Administración de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, contra resolución de la Dirección Técnica de 14 de octubre de 1975, recaída en expediente de Capital Seguro de Vida de doña María Paz Domarco Saboya.

PATRIMONIO PROVINCIAL

1.210. Rectificar, a la vista de escrito del Delegado general del Instituto Nacional de Previsión de fecha 29 de octubre de 1975, al que se acompaña nuevo plano y descripción de linderos, el acuerdo de esta Corporación de 19 de diciembre de 1974, referente a la enajenación al citado Organismo de una parcela de terreno propiedad de esta Corporación, a segregar de otra de mayor cabida, en término municipal de Alcalá de Henares, al sitio de "Villamalea", con destino a la construcción de una Residencia Sanitaria para la Seguridad Social, en el sentido de que la superficie de los terrenos de que se trata, resultante de dichos nuevo plano y mediciones, es de

don señor Sampere, contra doña Margarita Tirado Pérez, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Pozuelo de Alarcón, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de este día se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el vehículo propiedad de la demandada, embargado en dichos autos, siguiente:

Turismo marca "Seat" 600-E, matrícula M-7440-F, en buen estado de funcionamiento, valorado en la suma de treinta y cinco mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veinticuatro de mayo del año actual, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia de Navalcarnero, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta el precio de tasación, o sea la suma de treinta y cinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y el citado vehículo se encuentra en poder de la demandada, en su domicilio de Pozuelo de Alarcón, calle de Antonia Ruiz, número cinco, chalet.

Dado en Navalcarnero, a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis.— El Secretario (Firmado).— El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.309)

Juzgados Municipales

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Pablo Villanueva y Santamaría, Juez municipal titular del número cuatro de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de

mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil, bajo el número doscientos dos del año mil novecientos setenta y tres, a instancia de don Heliodoro Parrado Grande, contra doña Ida Prieto Moreno, asistida de su esposo, sobre reclamación de cantidad de cinco mil pesetas; cuyas actuaciones, hoy en período de ejecución de sentencia, he acordado con esta fecha, a instancia de la parte actora, sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados y peritados de la demandada, siguientes:

Un televisor marca "Philips", con U. H. F., de 23 pulgadas, ocho mil pesetas.

Un frigorífico marca "A. E. G.", para unos 80 litros, ocho mil pesetas.

Importa esta valoración dieciséis mil pesetas.

Se hace saber a las partes y licitadores: Que la subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día uno de junio próximo, a las doce horas de su mañana, por el sistema de pujas a la llana.

Que para tomar parte en ella será preciso depositar en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad, por lo menos, igual al diez por ciento del precio de los bienes en concepto de fianza.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del remate, digo, del precio del remate.

Que se efectuará en calidad de poder ceder a terceros.

Que los bienes embargados se hallan depositados en la persona del esposo de la demandada, don Víctor Herráez González, con domicilio en la calle de Lavapiés, número diecinueve, piso cuarto centro.

Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en los autos, y que éstos se hallarán de manifiesto a las partes en la Secretaría de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, de Madrid; y

Que la demandada podrá liberar sus bienes pagando principal y costas antes del remate.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y seis.— El Secretario, P. H., Alfonso Mata.— El Juez municipal, Pablo Villanueva.

(A.—2.270)

JUZGADO NUMERO 26

EDICTO

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez del Juzgado municipal número veintiséis de los de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil número mil quinientos diecisiete de mil novecientos setenta y cuatro, seguidos a instancia de "Credere Star, S. A.", representada por el Procurador don José Manuel Dorremochea Aramburu, contra don Juan Antonio Sánchez Lareu, sobre reclamación de cantidad, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes muebles embargados al demandado don Juan Antonio Sánchez Lareu, que a continuación se indican, en las condiciones que se expresan.

Bienes embargados

Un automóvil marca "Citroën", matrícula M-7889-AG.

Los referidos bienes han sido tasados pericialmente en la cantidad de noventa mil pesetas, y se encuentran depositados en el propio demandado, con domicilio en General Kirpatrick, dieciséis, quinto C.

Para que tenga lugar el remate ha sido señalado el día cuatro de junio y hora de las doce, y tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Virgen del Sagrario, veintitrés, bajo izquierda.

Se previene a los licitadores que deseen tomar parte:

Que previamente deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, cuando menos, el diez por ciento del tipo de subasta.

Y que no se admitirán posturas que no cubran también, cuando menos, las dos terceras partes del indicado tipo de

subasta, así como al demandado, que podrá librar sus bienes consignando el importe de las responsabilidades a que fue condenado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis.— El Secretario (Firmado).— El Juez municipal (Firmado).

(A.—2.283)

DODUCO ESPAÑA, S. A.

Se convoca a los accionistas de "Doduco España, S. A.", a la Junta general ordinaria, a celebrar en el domicilio social, en primera convocatoria, el día 21 de mayo, a las doce de la mañana, y en segunda el día 22, a la misma hora y lugar, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Censión de la gestión social.
2.º Examen y aprobación de las cuentas y balances del ejercicio 1975.
3.º Acuerdo sobre distribución de beneficios.

4.º Renovación del Consejo de Administración.

Pozuelo de Alarcón, 7 de mayo de 1976.—El Secretario del Consejo de Administración, R. S. de Lerín.

"Doduco España, S. A."—El Director, J. M. Llorca.

(A.—2.344)

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general que, habiendo sido encontrado un perro de raza pekinés en zona Doctor Castelo-Doctor Esquerdo, hace aproximadamente un mes, sin haber aparecido dueño alguno, se notifica por la presente a aquellas personas que acrediten ser sus dueños, pueden reclamarlo llamando al teléfono 206 13 21.

(X.—8.012)

Imp. Provincial. Dr. Castelo, 62

96.216,30 metros cuadrados, que a razón de 250 pesetas el metro cuadrado, supone un precio de enajenación de 24.054.075 pesetas, ratificándose el mencionado acuerdo de 19 de diciembre de 1974 en todos sus restantes extremos.

PRESUPUESTOS

1.211. Quedar enterada de Orden del excelentísimo señor Ministro de Hacienda, de fecha 24 de noviembre de 1975, por la que se aprueba el Presupuesto extraordinario destinado a financiar la tercera fase de supresión de pasos a nivel, por un importe total de 62.500.000 pesetas, autorizando al propio tiempo a la Corporación a concertar un préstamo de 25.650.000 pesetas con el Banco de Crédito Local de España para dotar, en parte, dicho Presupuesto extraordinario.

1.212. Quedar enterada de resolución de la Comisión Provincial de Precios, de fecha 25 de noviembre de 1975, por la que se aprueban los derechos y tasas, precios y tarifas incluidos en la Ordenanza que regula la exacción de los "derechos y tasas por prestación de servicios en la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 28 de noviembre de 1974, y, en su consecuencia, dar plena ejecutividad a la misma.

1.213. Quedar enterada de que, con ocasión de la preceptiva publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Madrid número 272, de fecha 14 de noviembre de 1975, del anuncio de suplemento de crédito en el Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Alcalá de Henares, por un importe total de 4.167.853 pesetas, no se ha presentado reclamación alguna por personas naturales ni jurídicas de las enunciadas en el artículo 683 de la ley de Régimen Local, por motivo o causa de los señalados en el artículo 684 de la misma Ley, y, por consiguiente, declarar la vigencia del referido suplemento de crédito, que fué aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria del día 30 de octubre de 1975.

1.214. Quedar enterada de que, con ocasión de la preceptiva publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Madrid número 269, de fecha 11 de noviembre de 1975, del anuncio de suplemento de crédito en el Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de la carretera de Colmenar, por un importe total de 4.050.000 pesetas, no se ha presentado reclamación alguna por personas naturales ni jurídicas de las enunciadas en el artículo 683 de la ley de Régimen Local, por motivo o causa de los señalados en el artículo 684 de la misma Ley, y, por consiguiente, declarar la vigencia del referido suplemento de crédito, que fué

aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria del día 30 de octubre de 1975.

1.215. Quedar enterada de que, con ocasión de la preceptiva publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Madrid número 273, de fecha 15 de noviembre de 1975, del anuncio de suplemento de crédito en el Presupuesto especial de la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco", por un importe total de 13.695.000 pesetas, no se ha presentado reclamación alguna por personas naturales ni jurídicas de las enunciadas en el artículo 683 de la ley de Régimen Local, por motivo o causa de los señalados en el artículo 684 de la misma Ley, y, por consiguiente, declarar la vigencia del referido suplemento de crédito, que fué aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria del día 30 de octubre de 1975.

1.216. Aprobar la cuenta general del Presupuesto especial de los Servicios Recaudatorios Provinciales del ejercicio de 1974, rendida por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación y dictaminada favorablemente por la Comisión Provincial de Hacienda y Economía, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 788 y 790 de la vigente ley de Régimen Local.

1.217. Aprobar la cuenta general del Presupuesto especial de la Fundación Provincial para Abastecimiento de Aguas Potables del ejercicio de 1974, rendida por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación y dictaminada favorablemente por la Comisión Provincial de Hacienda y Economía, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 788 y 790 de la vigente ley de Régimen Local.

Personal

FUNCIONARIOS

1.218. Nombrar el Tribunal calificador del concurso-oposición convocado para la provisión de diecisiete plazas de Conductores del Parque Móvil Provincial, el cual quedará constituido de la siguiente forma: Presidente: Excelentísimo señor don José Bañales Novella, Diputado Provincial, por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Corporación. Vocales: Don Agustín-María Aleixandre y López Puigcerver, en representación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales; don José-María García Pérez, en representación de la Dirección General de Administración Local, y don Esteban Ceñal Fernández, Ingeniero Jefe de los Servicios Industriales y Electromecánicos de la Corporación. Secretario: Don Fernando Bermejo Cabrero, funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General, por delegación del ilustrísimo señor Secretario general interino de la Corporación.